

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA DISCUSIÓN DE LOS
CRITERIOS RECTORES DE LA REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL,
CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2001.**

En la Sede del Parlamento, siendo las once horas y quince minutos del día veintiuno de mayo de dos mil uno, se celebra sesión de la Comisión para la discusión de los criterios rectores de la reforma del sistema electoral, con la asistencia de los siguientes miembros:

Don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, Presidente

Don Alfredo Miguel Belda Quintana, Vicepresidente

G.P. Coalición Canaria-CC

Don Julio Cruz Hernández, Secretario

G.P. Socialista Canario

Don Antonio Ángel Castro Cordobez

G.P. Coalición Canaria-CC

Don José Mendoza Cabrera

G.P. Coalición Canaria-CC

Don José Alcaraz Abellán

G.P. Socialista Canario

Don Augusto Pablo Brito Soto

G.P. Socialista Canario

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA DISCUSIÓN DE LOS
CRITERIOS RECTORES DE LA REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL,
CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2001.**

Asimismo asisten los siguientes señores Diputados:

Don Fernando Toribio Fernández, en sustitución de Don Javier Ramón
Sánchez-Simón Muñoz

G.P. Popular

Doña Consuelo Rodríguez Falero, en sustitución de Don Pablo Matos
Mascareño

G.P. Popular

Doña María Belén Allende Riera, en sustitución de Don Tomás Padrón
Hernández G.P. Mixto.

Asisten Don Ramón Entrena Cuesta y Doña Isabel Abellán Matesanz.

Asiste el Letrado-Secretario General Don Manuel Aznar Vallejo.

Abierta la sesión se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día:

**1.- EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO:
ASISTENCIA DE EXPERTOS.**

Abre la sesión el Sr. Presidente quien explica a los comparecientes el motivo y el

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA DISCUSIÓN DE LOS
CRITERIOS RECTORES DE LA REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL,
CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2001.**

objeto de los trabajos de la Comisión.

Toma la palabra D. Ramón Entrena Cuesta, quien se detiene en el análisis del concepto de sistema electoral proporcional y del significado de la noción de sufragio igual. Pasa a continuación a estudiar las posibilidades de desarrollo normativo propio por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la vista del distinto alcance y valor de los preceptos de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

A continuación hace uso de la palabra D^a. Isabel Abellán Matesanz, quien analiza las distintas modalidades del sistema proporcional, deteniéndose en las fórmulas puras y en las fórmulas corregidas, concluyendo que la Ley D'Hont es en la actualidad el sistema más utilizado y contrastado. En cuanto a las llamadas fórmulas mixtas, como son las de voto preferente y voto transferible, destaca su carácter en extremo complicado que puede llegar a resultados ciertamente artificiales.

El Sr. Presidente aborda lo que, a su juicio, son las variables que pueden ser objeto de modificación en la futura ley. Así, si se mantienen las circunscripciones electorales o se implanta combinadamente una circunscripción regional; si se varía el número de diputados y su distribución inicial entre las islas y, por último, si se reforman o suprimen las barreras electorales.

El Sr. Entrena Cuesta indica que la ley a que se refiere la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de Autonomía no debe constituir forzosamente una ley electoral

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA DISCUSIÓN DE LOS
CRITERIOS RECTORES DE LA REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL,
CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2001.**

con los contenidos típicos de la misma, sino que basta con una simple ley del Parlamento de Canarias. Añade que la implantación de una circunscripción regional en el marco actual es sumamente discutible y que la supresión hipotética de la barrera regional supondría acentuar el carácter del sistema mayoritario, sobre todo en las islas menos pobladas.

La Sra. Allende Riera, del G.P. Mixto, pregunta si existe algún texto legal electoral cuya instauración requiera un quórum tan elevado como el de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Legislativa.

Los comparecientes le indican que un quórum tan elevado solamente está previsto para las reformas constitucionales pero que, de alguna manera, la previsión estatutaria juega como norma de contenido fundamental para el sistema autonómico. En todo caso, opinan los comparecientes que esa mayoría sólo sería exigible para aquellos contenidos que supongan una reforma directa de la Disposición Transitoria Primera del Estatuto.

La Sra. Allende Riera cuestiona si la Disposición Transitoria Primera del Estatuto no podría incurrir en inconstitucionalidad, al vulnerar los principios jurídicos enunciados en el artículo 9.3 de la Constitución, a lo que los comparecientes contestan negativamente.

En una tercera pregunta, la Sra. Allende Riera interroga si es legítimo que la viabilidad de una candidatura insular dependa de la adición de votos emitidos en otras

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA DISCUSIÓN DE LOS
CRITERIOS RECTORES DE LA REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL,
CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2001.**

circunscripciones.

El Sr. Entrena Cuesta contesta que la barrera inicialmente es insular pero que se complementa con la llamada barrera regional como elemento cohesionador de la representación integral de Canarias. En todo caso, añade, las barreras autonómicas de ámbito distinto a la propia circunscripción electoral han sido avaladas por la doctrina del Tribunal Constitucional.

La Sra. Allende Riera cuestiona si esta barrera de exclusión existe en otros sistemas electorales, a lo que le responde el compareciente que no tiene noticia de esa existencia, pero que la tal barrera se justificaría en el peculiar sistema canario, por el diferente censo de cada una de las circunscripciones y por la sobrerrepresentación de las islas menores.

La Sra. Allende Riera pregunta sobre la llamada fórmula D'Hont y cuáles serían sus alternativas.

La Sra. Abellán Matesanz le contesta que todas las fórmulas proporcionales favorecen en cierta medida a los grupos mayoritarios y que, en todo caso, los elementos que pueden ponderarse en una futura reforma serían los de la rebaja de la barrera y el aumento del número de diputados.

El Sr. Toribio Fernández, del G.P. Popular, pide la opinión de los comparecientes sobre si la circunscripción regional pudiera introducirse sin cambiar el

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA DISCUSIÓN DE LOS
CRITERIOS RECTORES DE LA REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL,
CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2001.**

Estatuto, y si la triple paridad que caracteriza nuestro sistema puede entenderse agotada.

Responde el Sr. Entrena Cuesta que, a su juicio, el enunciado del artículo 9.4 del Estatuto implica que sólo caben, en principio, siete circunscripciones electorales y que, aun cuando existan otras interpretaciones de carácter jurídico, su criterio es que el Tribunal Constitucional se decantaría por la opinión ya manifestada.

El Sr. Alcaraz Abellán, del G.P. Socialista Canario, insiste en la misma cuestión, respondiéndole el Sr. Entrena Cuesta que, a su juicio, la introducción de una circunscripción regional tendría que pasar forzosamente por la reforma del Estatuto.

El Sr. Belda Quintana, del G.P. Coalición Canaria-CC, pregunta sobre otros aspectos que pudieran ser contemplados en la reforma electoral dentro de las posibilidades que brinda la LOREG. También interroga sobre la posibilidad de abordar mediante ley la disolución anticipada de la Cámara.

El Sr. Entrena Cuesta responde que la ley no tiene por que forzosamente ser de carácter electoral para desarrollar la Disposición Transitoria Primera del Estatuto, y que incluso cabría una ley de contenido mixto, de tal manera que para alguno de sus preceptos fuera necesaria la mayoría de dos tercios y no para los restantes. En cuanto a la disolución de la Cámara, entiende el compareciente que el artículo 42.1 de la LOREG obvia el asunto, refiriéndose únicamente al ordenamiento jurídico, sin mayor precisión. En todo caso, esta es una cuestión sobre la que no ha tenido oportunidad de pronunciarse el Tribunal Constitucional.

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA DISCUSIÓN DE LOS
CRITERIOS RECTORES DE LA REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL,
CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2001.**

El Sr. Presidente da las gracias a los señores comparecientes que abandonan la sala. A continuación se aborda el calendario de comparecencias que restan, manifestándose por el Sr. Presidente que D. Eliseo Aja Fernández ha declinado la invitación para comparecer, por lo que las reuniones tendrán la presencia de los expertos que a continuación se detallan:

Lunes, 11 de junio

D. Álvaro Rodríguez Bereijo

D. Andrés Doreste Zamora

Lunes, 25 de junio

D. Rafael Fernández Valverde

D. Juan Carlos Rodríguez Drincourt

Lunes, 2 de julio

D. Pedro Lasso Purriños

D. Jorge Méndez Lima

D. Fernando Ríos Rull.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las trece horas y treinta minutos.

V°B°

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA DISCUSIÓN DE LOS
CRITERIOS RECTORES DE LA REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL,
CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2001.**

Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

Fdo.: Julio Cruz Hernández.